

Señor

JUEZ TERCERO (3º) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REF: 2019-001030

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

DEMANDANTE: RAYNEL LLANES GÓMEZ

DEMANDADO: MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ,
representada legalmente por LEIDY VIVIANA MARTÍNEZ QUINTERO,
y el señor OSWALDO RODRÍGUEZ ROLÓN.

JENNIFER YISSEL SÁNCHEZ GARNICA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en esta ciudad, en mi condición de apoderada judicial de la señora **LEIDY VIVIANA MARTÍNEZ QUINTERO**, quien actúa en calidad de representante legal de la menor **MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificada con C.C. No. 37.653.210 de San Vicente de Chucuri, procedo a dar contestación de la demanda interpuesta por el señor **RAYNEL LLANES GÓMEZ**, y al respecto manifiesto:

EN CUANTO A LOS HECHOS

- 1) Es cierto.
- 2) Parcialmente cierto. Es correcto que la menor **MARIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, nació el 14 de febrero de 2017. Sin embargo, a la fecha de la concepción, como madre de la menor, no tenía certeza de que el demandante fuese su padre.
- 3) Es cierto.
- 4) Parcialmente cierto. En las fechas mencionadas el demandante tuvo que viajar a España por motivo académicos, no obstante, no me consta que ese hecho permitiera que el señor **RAYNEL** no pueda tener los medios de conocer sobre el estado de gravidez de la hoy demandada.
- 5) Parcialmente cierto. En efecto el demandante se comunicó con mi representada, y en la conversación mi representada le puso en conocimiento que el señor **OSWALDO** había reconocido a la menor en la época de su nacimiento, toda vez que los demandados sostenían una relación sentimental, empero, mi representada no tenía plena certeza sobre el padre biológico de la menor, **MARÍA ALEJANDRA**.
- 6) Es cierto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

- 1) No me opongo.
- 2) Me opongo parcialmente, quedando sujeto a lo que las partes acuerden frente al cuidado personal y resguardo de la menor **MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, y que la tenencia de la menor sea dispuesta a mí, como se representante legal y madre.

3) No me opongo.

EXEPCIONES DE MERITO

AUSENCIA DE CERTEZA

Entre mi prohijada y el demandante, existió una relación sentimental que entre otras cosas tuvo como resultado el embarazo y concepción de la menor MARÍA ALEJANDRA, sin embargo, para la fecha en que quede embarazada por situaciones ajenas a mi madurez y responsabilidad actual, no tenía plena certeza sobre el padre biológico de mi hija, circunstancia que me impidió saber si el demandante era su padre. Tampoco sabría si el demandante regresaría al país, así que continúe mi vida con normalidad, hasta la fecha en que con el resultado del examen de ADN logramos corroborar que el demandante era el padre biológico de mi hija, y a todas luces lo que buscamos proteger a la menor, prevaleciendo siempre sus intereses y derechos.

PRUEBAS

Solicito que se tengan como prueba las documentales aportadas en la demanda.

ANEXO

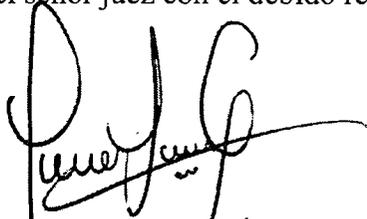
1. Poder a mi conferido para actuar dentro del proceso.

NOTIFICACIONES

Mi prohijada recibirá notificaciones en la carrera 7 No. 49-28 Edificio Ana María, apartamento 902 de Bogotá, o al número celular 3125582694.

La suscrita recibirá notificaciones en la carrera 69F No. 63A-43 de la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico jevisanchez@gmail.com o número celular 3133995211.

Del señor juez con el debido respeto,



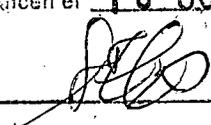
JENNIFER YISSEL SÁNCHEZ GARNICA

C.C. 1.013.663.428 de Bogotá

T.P. 326.379 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia de Bogotá D.C.

08 OCT 2020 En la fecha, se hizo
este proceso-en lista por el termino legal para efectos del
traslado del anterior escrito de EXCEPCIONES
DE MERITO por un plazo de 15
días que vencen el 16 OCT 2020 art. 370
C.G.P.

C de PC
Secretaría 

Fwd: Contestación Demanda 110013110003-2019-01030-00

Yissel Sánchez <jeyisanchez@gmail.com>

Jue 9/07/2020 3:21 PM

Para: Juzgado 03 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; MAIRA10D@hotmail.com <MAIRA10D@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (803 KB)

Poder.pdf; CONTESTACIÓN 2019-1030.pdf;

Reciban un cordial saludo,

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 806/2020, procedo hacer el envío en término de la contestación de la demanda, en calidad de apoderada de la demandada la señora Leidy Viviana Martínez Quintero.

----- Forwarded message -----

De: **Yissel Sánchez** <jeyisanchez@gmail.com>

Date: mié., 8 de jul. de 2020 a la(s) 22:52

Subject: Contestación Demanda 110013110003-2019-01030-00

To: <flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <MAIRA10D@hotmail.com>

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

DEMANDANTE: RAYNEL LLANES GÓMEZ

DEMANDADO: MARÍA ALEJANDRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, representada legalmente por LEIDY VIVIANA MARTÍNEZ QUINTERO, y el señor OSWALDO RODRÍGUEZ ROLÓN.

--
JENNIFER Y. SÁNCHEZ G.

Abogada

--
JENNIFER Y. SÁNCHEZ G.

Abogada